



OFICIO: PC/CPCP/628/2016

Guadalajara, Jalisco, a 29 de junio de 2016

RECURSO DE REVISIÓN 624/2016

RESOLUCIÓN

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.  
P R E S E N T E**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de junio de 2016**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
*Presidenta del Pleno*

Número de recurso

**624/2016**

Nombre del sujeto obligado

**Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.**

Fecha de presentación del recurso

**18 de mayo de 2016**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**29 de junio de 2016**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

El sujeto obligado no me remitió la totalidad de la información por medios electrónicos sino que me pone a disposición la información restante en reproducción de documentos.



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

En alcance a la respuesta a su solicitud de información orientamos para que acceda a la información restante a través del portal oficial.



**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Francisco González  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Viveros  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 624/2016.  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.  
RECURRENTE:   
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 29 veintinueve del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

- - - **V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número **624/2016**, interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado; **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**; y

### R E S U L T A N D O:

1.- El día 03 tres de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, la parte promovente, presentó solicitud de información a través del sistema Infomex Jalisco, dirigido a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado donde se le asignó el número de folio 01167916, donde se requirió lo siguiente:

"Solicito se me proporcionen las Actas del Consejo, Comité y Subcomité, para el Desarrollo Metropolitano, mediante las cuales se aprobó la Cartera para el Ejercicio fiscal 2014, 2015 y 2016 del FONDO METROPOLITANO."

2.- Tras los trámites internos con las áreas generadoras, poseedoras y/o administradoras de la información, mediante oficio número DGSEYDI/UT/191/2016, de fecha 13 trece de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, rubricado por la **Titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinadora de la Unidad de Transparencia**, siendo legalmente notificada el mismo día 13 trece de mayo del presente año, se le asignó a la solicitud de información el número de expediente 142/2016-INFO y se **emitió respuesta en sentido afirmativo parcialmente**, en los siguientes términos:

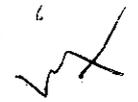
I.- Se declara **AFIRMATIVA** la información solicitada, atendiendo al considerando tercero del presente escrito, de conformidad con el artículo 86 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

II.- Se declara procedente el acceso a través de **medios electrónicos localizada en el portal oficial de internet**, la información correspondiente a las **Actas de la II y III Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara de fechas de 27 de Febrero de 2014 y 30 de Enero de 2015**, de conformidad con el artículo 87 punto 2 de la Ley de la materia, el cual señala que cuando la información fundamental publicada en Internet, bastará con que así se señale en la resolución y se precise la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.-----

III.- De igual manera, se declara procedente el medio de acceso mediante la **reproducción de documentos en copia simple**, la información señalada por el Director de Gestión Metropolitana y Programas Especiales, correspondiente a las:

Actas de la XXXIII y XXXIV Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión de fechas 23 de Mayo de 2014 y 27 de Febrero de 2015 (18 y 13 hojas respectivamente).

Actas de la XXXIII y XXXIV Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso Público de Administración e Inversión de fechas 23 de Mayo de 2014 y 27 de Febrero de 2015 (13 y 13 hojas respectivamente).

1  
6  


Información que suma un total de **57 copias simples**, de las cuales le serán remitidas a través del sistema Infomex, el **Acta XXXIII de la Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión de fecha 23 de Mayo de 2014** y el **Acta XXXIII de la Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso Público de Administración e Inversión de fecha 23 de Mayo de 2014**, en apego a lo establecido en el artículo 25 fracción XXX, así como el artículo 89 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."  
[...]

**3.- Inconforme con la resolución** del sujeto obligado, la parte recurrente **presentó su recurso de revisión** ante el mismo Sistema Infomex Jalisco, el día 18 dieciocho de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, manifestando en su parte medular los siguientes agravios y señalamientos:

"Respecto a la reproducción de documentos de la información restante, consistente en el Acta XXXIV de la Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión de fecha 27 de febrero de 2015 y el Acta XXXIV de la Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso Público de Administración e Inversión de fecha 27 de febrero de 2015, está se realizará en los términos descritos a continuación", Folio 3, Oficio DGSEYDI/UT/191/2016, por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. "

**4.-** Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, signado por el **Secretario Ejecutivo de este Instituto** de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez**, se ordenó **turnar el recurso de revisión que nos ocupa al cual se le asignó el número de expediente 624/2016**, por lo que para los efectos del turno y para la substanciación del recurso de revisión, en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, **le correspondió conocer** del recurso de revisión, **a la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco**; en los términos de la Ley de la materia.

**5.-** Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, **la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido el recurso de revisión** y anexos **registrado bajo el número 624/2016**, el día 20 veinte del mes de mayo del mismo año, **contra** actos atribuidos al sujeto obligado mismo que se admitió toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. A su vez, la Ponencia Instructora hizo del conocimiento del sujeto obligado, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **que debía remitir al Instituto un informe en contestación al recurso de revisión dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.**

En el mismo acuerdo citado en el párrafo anterior, **se le hizo sabedor a las partes que tienen derecho de solicitar Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, **se les otorgó un término de 03 tres días hábiles** a partir de que surtiera efectos legales la notificación del proveído en cita, **para que se manifestaran al respecto**, en caso de que ninguna de las partes se manifestara o si se manifestara solo una de ellas a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley de la materia.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/457/2016, el día 25 veinticinco de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, a través del sistema Infomex, Jalisco.

6.- Mediante acuerdo de fecha 02 dos de junio del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido en la Ponencia de la Presidencia, con fecha 01 primero de junio del 2016 dos mil dieciséis oficio número 1851/2016 signado por la C. Ma. Luiza Martínez Almaraz y por Erendira Aguilar Moreno Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinadora de dicha Unidad, del sujeto obligado, oficio mediante el cual rinde el primer informe correspondiente al presente recurso de revisión, acompañando 6 seis copias certificadas y 32 treinta y dos copias simples, para sustentar sus manifestaciones, mismo que en su parte medular señaló:

SEGUNDO.-Que con fecha 23 de mayo del año en curso, en apego al principio de máxima publicidad, este sujeto obligado abrió dentro de su portal oficial un apartado que corresponde al Fondo Metropolitano Ciudad Guadalajara, el cual se integra de información que regula el recurso Federal y que es competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, mismo que se puede verificar a través del siguiente link: [http://10.5.6.117/fondo\\_metropolitano](http://10.5.6.117/fondo_metropolitano).

Una vez dentro, el ciudadano puede acceder a información del Fondo Metropolitano de Guadalajara, como por ejemplo el Marco Normativo, la Estructura y Función de los órganos colegiados son el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos y el Comité Técnico del Fideicomiso, así como las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los mismos.

TERCERO.- Que con fecha 31 de Mayo de dos mil dieciséis, mediante resolutivo DGSEYDI/UT/238/2016, se notificó al ciudadano, el portal del Fondo Metropolitano Ciudad Guadalajara, con el objeto de que a través de este apartado pueda consultar información de su interés.

7.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 02 dos del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, **la Ponencia Instructora requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el sujeto obligado**, otorgándole para tal efecto, un **término de 03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del Reglamento de dicha ley.

De lo cual fue notificada la parte recurrente, el día 14 catorce del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis, a través de correo electrónico.

8.- Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis, La Comisionada Presidenta del Pleno del Instituto de Transparencia y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto, hicieron constar que **la parte recurrente no se manifestó** respecto al primer informe remitido por el sujeto obligado, manifestación requerida a la parte recurrente en acuerdo de fecha 06 seis del mes de junio del año en curso.

Por lo que **una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución** por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

#### C O N S I D E R A N D O S:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex Jalisco, el día 18 dieciocho del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. La resolución que se impugna fue notificada el día 13 trece de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, luego entonces el termino para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 17 diecisiete de mayo de la presente anualidad, concluyendo el día 06 seis del mes de junio del año en curso, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII.- Sobreseimiento.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

**Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento**

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...  
IV. Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto material el recurso. Cuando se trate de entrega de información, el recurrente deberá manifestar su conformidad.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado al rendir su informe, realizó actos positivos, entregando la información solicitada, como a continuación se declara:



Notificación Exp.-142/2016-INFO (resolutivo en alcance)

Unidad de Transparencia de la Secretaría de  
Infraestructura y Obra Pública

opi  
para: nio 31/05/2016 04:36 p.m  
ncl

cco: Erendira Aguilar Morono, María Luiza Martínez Almaraz

De: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública/Infraestructura y  
Obra Pública/Jalisco

Para: opinioncivica@gmail.com

cco: Erendira Aguilar Moreno/Infraestructura y Obra Pública/Jalisco@JALISCO, María Luiza  
Martínez Almaraz/Infraestructura y Obra Pública/Jalisco@JALISCO

Guadajajara, Jalisco; 31 de mayo de 2016.

C. PEDRO RÍOS  
P R E S E N T E .

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez me refiero al acuerdo DGSEYDI/UT/191/2016 de fecha 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se determinó Afirmativa la Información solicitada; al respecto, me permito informar a usted que conformidad con los principios de transparencia, máxima publicidad, sencillez y celeridad, el pasado 23 de mayo se abrió dentro del portal oficial de la secretaría de infraestructura y Obra Pública un micro sitio que corresponde al Fondo Metropolitano Ciudad de Guadalajara, el cual se integra de información que regula el recurso Federal y que es competencia de la Secretaría de infraestructura y Obra Pública, mismo que se puede verificar a través del siguiente link:  
[http://10.5.6.117/fondo\\_metropolitano/consejo](http://10.5.6.117/fondo_metropolitano/consejo).

Derivado de lo anterior, mediante acuerdo DGSEYDI/UT/238/2016 de fecha 31 treinta y uno de mayo de la anualidad que transcurre, se notifica al ciudadano que puede consultar la información correspondiente al Acta XXXIV de la Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión de fecha 27 de febrero de 2015 y al Acta XXXIV de la Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso Público de Administración e Inversión de fecha 27 de febrero de 2015, dentro del portal Fondo Metropolitano de la Ciudad de Guadalajara, apartado Acuerdos, seleccionando el ejercicio 2015. Favor de verificar el contenido del acuerdo anexo.

Se anexa el acuerdo DGSEYDI/UT/238/2016.



exp-142-2016-info (resolutivo en alcance).pdf

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 02 dos de junio del año 2016 dos mil dieciséis, la Ponencia de la Presidencia, dio vista a la parte recurrente para que ésta se manifestara respecto al informe y adjuntos presentados por el sujeto obligado, en el que se advierte que modifica su respuesta original y entrega la información solicitada, siendo la parte que recurre legalmente notificada a través de correo electrónico el día 14 catorce de junio del año 2016 dos mil dieciséis, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, ésta no remitió manifestación alguna.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos:

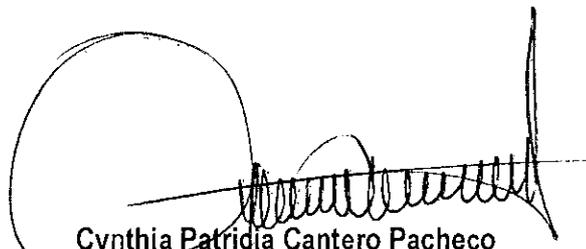
## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

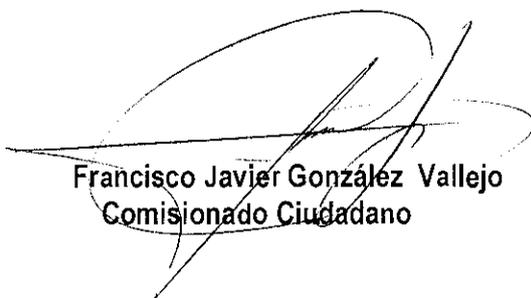
**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 29 veintinueve del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.



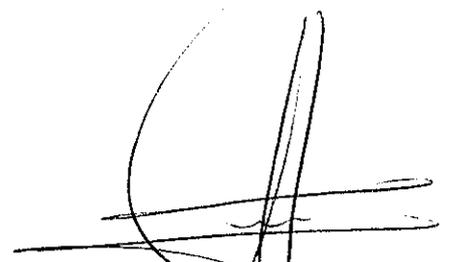
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Francisco Javier González Vallejo  
Comisionado Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo